



20141200046183

Bogotá D.C., 11-03-2014

PARA: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

DE: COORDINADORA GRUPO DEFENSA JURIDICA

ASUNTO: URGENTE- SOLICITUD FIJACIÓN AVISO – ACCIÓN POPULAR 2011-00655.

Por ser competencia del Grupo de Atención al Ciudadano y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca a través del proveído de fecha 10 de febrero de 2014, me permito solicitarle de manera respetuosa se sirva fijar a más tardar el 12 de marzo de 2014, el aviso que se adjunta al presente memorando en un lugar visible al público con el fin de informar a la comunidad de la existencia de la acción popular de la referencia, el cual debe ser fijado por el termino de cinco (5) días.

Es necesario que usted en calidad de Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano sea quien suscriba el Aviso que se adjunta al presente

Agradezco una vez sea desfijado el aviso en comento, se proceda a remitir el mismo a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de remitirlo al tribunal administrativo de Cundinamarca – Sección Primera.

Atentamente,


SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN
Coordinadora Grupo Defensa Jurídica

Anexos: 3 folios.

Proyectó: JAAA

Elaboró: JAAA

Revisó: SALM

Fecha de elaboración: 11/03/2014

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

Juan Antonio

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA
Dirección:
AVDA CLL 24 NO 53-28

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
139687509CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO
APODERADO JUDICIAL DE LA AGENCIA DE
Dirección:
AV. CLLE 26 NRO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
25/02/2014 10:10:25

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN PRIMERA
(Avenida Calle 24 N° 53 -28 Torre A Oficina 01-18)
Teléfono 4233390 Ext. 8105

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil catorce (2014)

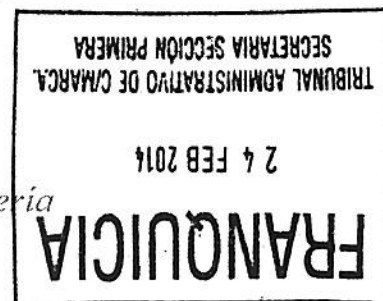
Oficio N° MH 14-1281

Doctor

JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO

Apoderado Judicial de la Agencia Nacional de Minería
Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Piso 8°

Ciudad



Referencia Expediente N° 2011-00655

Demandante: CONSEJO COMUNITARIO DE
PAIMADÓ (CHOCÓ)

Magistrado Sustanciador: FREDY IBARRA
MARTÍNEZ

ACCIÓN POPULAR

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), proferido dentro de la Acción de la referencia, de manera atenta me permito solicitarle se sirva fijar el Aviso que se adjunta a la presente, en un lugar visible al público, con el fin de informar a los miembros de la comunidad la existencia de la acción de la referencia, el cual será fijado por el término de cinco (5) días.

Una vez cumplido lo anterior, deberá enviar con destino a esta Corporación el aviso con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Cordialmente,

MARÍA HELENA DE ZUBIRÍA MUÑOZ
Oficial Mayor Secretaria Sección Primera

Nota: Al contestar favor indicar los números de oficio, expediente y Magistrado arriba citados. Y no olvide enviar los documentos debidamente foliados y legados.

2:40

AVISO

Se informa a la comunidad en general que en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, expediente A.P. 25000-23-24-000-2011-00655-01 Magistrado Sustanciador FREDY IBARRA MARTÍNEZ, se adelanta la Acción Popular como consecuencia de la demanda presentada por el **CONSEJO COMUNITARIO DE PAIMADÓ (CHOCÓ)**, contra los **MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; Y DE MINAS Y ENERGÍA; LA PROCURADURÍA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECCHOCÓ)**, por la presunta vulneración de los derechos e interés colectivos: a) el goce de un ambiente sano de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, b) la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente, c) la seguridad y la salubridad y la salubridad pública; y d) el patrimonio cultural de la nación; los que estima vulnerados puesto que, en su concepto, las demandadas no controlan ni fiscalizan la actividad minera en el municipio de Río Quito (Chocó) la que ha ocasionado daños ambientales originados principalmente por desviación del cauce del río Quito; acción popular que fue admitida mediante auto de veintiocho (28) de noviembre de dos mil once (2011)"

Se fija el presente aviso por el término de cinco (5) días, hoy 12-03-14


FIRMA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DEL AVISO

Hago constar que el anterior Aviso permaneció fijado en lugar público de _____, por el término de cinco (5) días y se desfija hoy

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014).

Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Radicación: No. 25000-23-24-000-2011-00655-01
Demandante: CONSEJO COMINITARIO DE PAIMADÓ
Demandado: MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y
OTROS
Referencia: ACCIÓN POPULAR

Visto el informe de secretaría que antecede (fl. 1249) el Despacho dispone lo siguiente:

1) Debido a que el demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal quinto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda (fl. 867 cdno. ppal. no. 2), en atención a la protección de derechos e intereses colectivos que buscan las acciones populares, y a la facultad y deber consagrado en el inciso final del artículo 5° de la ley 472 de 1998 consistente en el impulso oficioso de este tipo de acciones, por la Secretaría **fijese** un aviso en la cartelera de esta Sección del Tribunal por un término de cinco (5) días, con el fin de informar a los miembros de la comunidad sobre la acción de la referencia, con el contenido de lo ordenado en el ordinal 5 de la parte resolutive del auto de 28 de noviembre de 2011; de igual manera, **envíense** sendos ejemplares a las siguientes entidades: a) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, b) Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, c) Procuraduría General de la Nación, d) Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), e) Fiscalía General de la Nación, f) Policía Nacional, g) Departamento del Chocó, h) Servicio Geológico Colombiano, i) Agencia Nacional de Minería, j) municipio de Río

